



Castilla-La Mancha

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE PAPELERÍAS Y LIBRERÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA GESTION DEL BANCO DE LIBROS DE CASTILLA LA MANCHA

En Toledo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 87/2023 de 9 de julio (D.O.C.M. del 11 de julio), en representación de la misma y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (en adelante la consejería).

Y DE OTRA, D JOSÉ HERREROS GÓMEZ, con NIF nº 05139210K en su condición de presidente de la FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE PAPELERÍAS Y LIBRERÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el 10 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (nº 110) el Decreto 26/2024, de 4 de junio, por el que se regula el programa de reutilización de libros de texto y material curricular, mediante la creación de un banco de libros en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Que conforme la mencionada norma los establecimientos del entorno de cada centro educativo podrán colaborar en la gestión del banco de libros, para lo que





Castilla-La Mancha

se ha articulado un sistema de adhesión al Banco de libros, que identifique como tales entidades colaboradoras a estos establecimientos.

TERCERO.- Que por parte de la Consejería se estima beneficiosa para la mejora del sistema la participación de los establecimientos dedicados a la venta de material curricular

CUARTO.- Que por ello quiere suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1.

En consecuencia, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la adhesión al sistema de banco de libros de los establecimientos dedicados a la venta de material curricular de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. El establecimiento adherido al banco de libros colaborará con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la promoción y difusión del programa de banco de libros de Castilla-La Mancha. Para ello, entre otras acciones difundirá en su establecimiento dicha colaboración, con los medios que le facilite la Consejería.





Castilla-La Mancha

2. Colaborará con los centros docentes de su entorno en las cuestiones relacionadas con el programa que le sean solicitadas por el centro. Esta colaboración podrá ser para asesoramiento, elaboración de presupuestos, etc.
3. Proporcionará descuentos en los materiales curriculares de los lotes de los centros educativos de un 10% general para todos los libros sobre su PVP.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

1. Difundir los establecimientos adheridos al sistema de banco de libros, así como los descuentos previstos en la estipulación segunda.
2. Comunicar a través de los centros educativos, el catálogo de materiales curriculares que utilizarán los centros educativos del entorno del establecimiento adherido.
3. Dictar instrucciones que recomienden a los centros educativos la adquisición de materiales curriculares en los establecimientos o librerías adheridos al sistema de banco de libros.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de los partes, por otro período similar en duración.

QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Podrá resolverse este convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, así como por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En estos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra, con dos meses de antelación.





Castilla-La Mancha

SEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes. Contra dichos actos podrán interponerse los recursos pertinentes ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo expreso y por escrito de las Partes que se consignará en una diligencia o adenda al presente documento.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo.

17 SEP 2024



POR LA CONSEJERÍA

POR LA FEDERACIÓN

José Herreros Gómez